

RESOLUCIÓN EXENTA N° 716

LA ARAUCANIA, 30 de Abril de 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
4. La Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
5. La Ley N° 21.289, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
6. El D.F.L 22 de 1959, del Ministerio del Interior.
7. El artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. El Artículo N° 10°, Numeral 3) del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.
9. La Resolución Exenta N° 167 (25.01.2021) que aprueba la distribución del presupuesto de Gastos de Intendencia Región de la Araucanía año 2021 y sus modificaciones posteriores.
10. La Resolución Exenta N° 257 B, de fecha 24 de abril de 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprobó Directa N° 36 "Recomendaciones para las entidades compradoras sobre la Utilización del Trato Directo en casos de Emergencia, con motivo de la Pandemia del COVID.19".
11. El Decreto N° 647, de fecha 19.12.2019, que nombra Intendente Región de La Araucanía.
12. La Resolución N° 7, del 26.03.2019, de Contraloría General de la Republica.
13. La Resolución N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior de 16.04.2014, que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
14. La Resolución N° 1.794, de 22 de abril de 2021, del Subsecretario del Interior, que autorizó transferir a esta Intendencia Regional la suma de \$ 368.151.206.-con la finalidad de pagar gastos de emergencia destinados a la implementación de Laboratorio de Biología Molecular en el Complejos Asistencial de Padre Las Casas y en el Hospital Intercultural de Nueva Imperial, ambos situados en la Provincia de Cautín en la Región de La Araucanía.
15. Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, por el cual se decretó Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019NCOV).
16. Las Resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una 151 serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID19".
17. Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones y prórrogas.
18. Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
19. Decreto Supremo N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
20. La Cotización 8015 de fecha 23 de Abril de 2021 del proveedor ALATHEIA MEDICAL SPA Rut [REDACTED] por los productos que se indican a continuación:

NOMBRE EQUIPO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO IVA INC \$	COSTO TOTAL IVA INC \$	COTIZACION
Sistema CFX96 Bio RT- PCR Incluye - CFX96 Modulo de Reacción Óptica IVD - C1000 Termociclador IVD - Laptop - Software CFX96 Manager. -	1	41.650.000	41.650.000	8015

Software				
Seegene Viewer				
MICROLAB STARDlet				
IVD es una estación de trabajo de manejo líquidos fácil de usa desde el tubo de muestra primario hasta la extracción de ácido nucleico (NA) y la configuración de PCR.	1	208.250.000	208.250.000	8015
CE-IVD				
		TOTAL	249.900.000	

21. El Oficio N° 700 (19.03.2021) del Director de Servicio Salud Araucanía Sur, solicita financiamiento en la adquisición de Implementación Laboratorio de Biología Molecular de Hospital Intercultural de Nueva Imperial

22. Correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021 donde se autoriza la compra de la implementación Laboratorio de Biología Molecular de Complejo Asistencial de Hospital Intercultural de Nueva Imperial, por Profesional del Servicio de Salud Araucanía Sur.

23. Certificado de disponibilidad presupuestaria emergencia COVID19 N° 679/2021, de fecha 23 de Abril de 2021, de la Jefa de Administración y Finanzas de esta Intendencia Regional.

24. Contrato suscrito entre La Intendencia Región de La Araucanía y Alatheia Medical SpA.

CONSIDERANDO:

1. Que, el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019NCOV).

2. Que, desde el pasado 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en fase IV del brote del nuevo coronavirus "2019NCOV", debiendo tanto el Presidente de la República como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de actuación, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada Jefe de Servicio para evitar el contagio del Covid19.

3. Que, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4. Que, por Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5. Que, por Resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020, la Subsecretaría de Salud, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID19".

6. Que, por su parte, mediante las Resoluciones Exentas N° 777, de 17 de marzo de 2020, y N° 796, de 19 de marzo de 2020, ambas de esta Intendencia Regional de La Araucanía, se declaró inicialmente Alerta Amarilla y posteriormente y desde el 19 de marzo la Alerta Roja en la Región de La Araucanía por Pandemia COVID19, disponiéndose dentro del Plan de Acción Fase 4, entre otras, la actuación coordinada del Sistema de Protección Civil, la implementación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal a Regional, aplicándose las planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

7. Que, por Decreto Supremo N° 72, de 11 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad Pública en el Territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 646, de 2020, del mismo origen.

8. Que el señor Subsecretario del Interior, a través de Resolución Exenta N° 1.724, de 22 de abril de 2021, autorizó transferir a esta Intendencia Regional la suma de \$ 368.151.206 con la finalidad de pagar gastos de emergencia destinados a la implementación de Laboratorio de Biología Molecular en el Complejo Asistencial de Padre Las Casas y en el Hospital Intercultural de Nueva Imperial, ambos situados en la Provincia de Cautín en la Región de La Araucanía.

9. Que el artículo 1° de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que a éste corresponde dar protección a la población.

10. Que el inciso primero del artículo 111 de la Constitución Política de la República previene que "El gobierno de cada región reside en un intendente que será de la exclusiva confianza del Presidente de la República. El intendente ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de quien es su representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción."

11. Las normas constitucionales recién citadas aparecen recogidas en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, conforme al cual “El gobierno interior de cada región reside en el intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción”.

12. Que el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional dispone que corresponderá al Intendente, entre otras funciones, las de ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región. De igual forma, adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

13. Que tal como se desprende de lo mandatado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.

14. Que el artículo 3° de la ley N° 18.575, que consagra el principio de continuidad del servicio público dispone, en lo que interesa, que “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente”.

15. Que actualmente, la pandemia que afecta a nuestro país y el mundo producto del nuevo coronavirus “2019 NCOV”, ha generado la necesidad imperiosa de buscar herramientas para detectar posibles contagios y así prevenir la propagación del virus.

16. Que por oficio N° 700 (19.03.2021) el Director de Servicio Salud Araucanía Sur, solicitó financiamiento en la adquisición de Implementación Laboratorio de Biología Molecular de Hospital Intercultural de Nueva Imperial

17. Que por Correo electrónico de fecha 22 de Abril de 2021 se autorizó y valido la compra de la implementación Laboratorio de Biología Molecular de Complejo Asistencial de Hospital Intercultural de Nueva Imperial, por Profesional del Servicio de Salud Araucanía Sur.

18. Que en virtud de lo señalado precedentemente, este Intendente Regional a fin de permitir una eficiente y eficaz satisfacción de la necesidad pública que se pretende satisfacer, ha destinado parte la Resolución Exenta N° 1.794, de 22 de abril de 2021, del Subsecretario del Interior, que autorizó transferir a esta Intendencia Regional la suma de \$ 368.151.206.-, con la finalidad de pagar con los fondos de emergencia transferidos la implementación de Laboratorio de Biología Molecular en el Hospital Intercultural de Nueva Imperial.

19. Que el Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad común, para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.

20. Que la oferta contenida en la cotización del proveedor ALATHEIA MEDICAL SPA Rut [REDACTED], por la adquisición de Implementación Laboratorio de Biología Molecular Hospital Intercultural de Nueva Imperial, por la suma de \$ 249.900.000.- (Doscientos cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos.-) IVA incluido, es la que más se ajusta a los intereses del Servicio conforme a las recomendaciones del Minsal por la compatibilidad con los equipos que cuenta el Laboratorio del Hospital Intercultural de Nueva Imperial, del Servicio de Salud Araucanía Sur y de los profesionales del Hospital Intercultural de Nueva Imperial, considerando además el valor y la calidad y fechas de entrega del producto ofrecido.

NOMBRE EQUIPO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO IVA INC \$	COSTO TOTAL IVA INC \$	COTIZACION
Sistema CFX96 Bio RT- PCR Incluye - CFX96 Modulo de Reacción Óptica IVD - C1000 Termociclador IVD - Laptop - Software CFX96 Manager. - Software Seegene Viewer	1	41.650.000	41.650.000	8015
MICROLAB STARDlet IVD es una estación de trabajo de manejo líquidos fácil de usa desde el tubo de muestra primario hasta la extracción de acido	1	208.250.000	208.250.000	8015

nucleico (NA) y la configuración de PCR.				
CE-IVD				
		TOTAL		
			249.900.000	

21. Que existe disponibilidad presupuestaria para llevar adelante la presente contratación directa, según da cuenta Certificado de disponibilidad presupuestaria emergencia COVID19 N° 679/2021, de fecha 23 de Abril de 2021, de la Jefa de Administración y Finanzas de esta Intendencia Regional.

22. Finalmente la situación descrita en los considerandos anteriores ha sido calificada como emergencia por el Subsecretario del Interior, en los términos del artículo 8° letra c) de la Ley 19.886 y del artículo 10° numeral 3° del Decreto Supremo 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, lo que habilita a esta Intendencia Regional para efectuar la contratación directa que trata el presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, sobre Compras y Contratación Pública, en relación con el artículo 10° N° 3, de su Reglamento, el DS 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante Resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente". En nuestro caso se recurre a esta causal por la emergencia sanitaria, de salud y social que ha generado en nuestro país el brote del nuevo coronavirus (2019 NCOV), que ha generado la necesidad imperiosa de buscar herramientas para detectar posibles contagios y así prevenir la propagación del virus

23. Que, así las cosas, este Intendente Regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, para los fines del servicio.

24. Que el presente acto administrativo, ha sido elaborado en armonía con las normas señaladas en los vistos de la presente resolución, además ha seguido los lineamientos de La Resolución Exenta N° 257 B, de fecha 24 de abril de 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprobó la Directa N° 36 "Recomendaciones para las entidades compradoras sobre la Utilización del Trato Directo en casos de Emergencia, con motivo de la Pandemia del COVID.19".

25. Que La Intendencia Región de La Araucanía y Alatheia Medical SpA, han suscrito el respectivo contrato con fecha 28 de mayo de 2021.

26. Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato denominado de SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR HOSPITAL INTERCULTURAL DE NUEVA IMPERIAL DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 10 N°3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886, suscrito por la INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y ALATHEIA MEDICAL SPA ., de fecha 28 de mayo del presente año, cuyo texto a continuación se inserta:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES

INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

ALATHEIA MEDICAL SPA.

En Temuco, a 28 de mayo de 2021, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N° 60.511.090-8, representada por su Intendente don **VICTOR MANOLI NAZAL**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes N° 590, Tercer Piso, de la ciudad de Temuco, en adelante la **INTENDENCIA**; y la empresa **ALATHEIA MEDICAL SPA.**, R.U.T. [REDACTED], representada legalmente por don **ALVARO NICOLAS KRAMARENKO PIZARRO**, cédula de identidad N° 13.830.964-9, domiciliados para estos efectos en Avenida del Valle Norte 945, oficina 5610, Huechuraba, comuna, Santiago, en adelante el contratista o proveedor, se ha convenido el siguiente contrato de suministro de bienes muebles.

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Ley 19.886, dictámenes N° 15.554, de 2010, 24.397, de 2011 y 73.027, de 2014, así como lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento de la ley de Compras públicas, las adquisiciones mayores a 100 U.T.M., deben necesariamente formalizarse a través de la suscripción de un contrato de suministro de bienes muebles. En consecuencia, se debe formalizar la contratación aprobada mediante Resolución Exenta N° 679, de 23 de abril de 2021, de esta Intendencia Regional, la que forma parte integrante del presente instrumento, además de la Cotización del proveedor 8015 de fecha 21 de abril de 2021 para la adquisición de implementación de laboratorio de biología molecular Hospital Intercultural de Nueva Imperial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N°3 del reglamento de la ley N°19.886, por un

valor total de \$249.900.000.-, IVA incluido.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representada por don **VICTOR MANOLI NAZAL**, ambos ya individualizados, viene en celebrar con la empresa **ALATHEIA MEDICAL SPA**, representada legalmente por don **ALVARO NICOLAS KRAMARENKO PIZARRO**, cédula de identidad [REDACTED] ya individualizados, la contratación referida en la cláusula primera, consistente en la adquisición de implementación de laboratorio de biología molecular Hospital Intercultural de Nueva Imperial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N°3 del reglamento de la ley N°19.886, por un valor total de \$249.900.000.-, IVA incluido.

TERCERO: El plazo de vigencia del contrato será desde la fecha de emisión de la orden de compra hasta el término de 15 días hábiles después de aceptada la orden de compra, según cotización del proveedor de fecha 21 de abril de 2021.

CUARTO: El precio del contrato es la suma total de \$249.900.000.- (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos), IVA incluido, el que se compone de equipos para la implementación de laboratorio de biología molecular Hospital Intercultural de Nueva Imperial, detallada en la resolución exenta N°679 de 23.04.2021, que se ajusta a los intereses del Servicio, conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud por la compatibilidad con los equipos que cuenta el laboratorio del Complejo Asistencial Padre Las Casas.

QUINTO: FORMA DE PAGO

La Intendencia Regional pagará al proveedor, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, previa presentación de la factura se procederá para el pago a los 30 días corridos a contar de la recepción de la factura.

Facturación: La factura deberá extenderse en original y copia que será visada por El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de La Araucanía, indicando clara y separadamente el valor, luego totalizar el valor neto y agregar el IVA, según el siguiente detalle:

Razón Social : INTENDENCIA DE LA ARAUCANIA
RUT : 60.511.090-8
Dirección : MANUEL BULNES N° 590, 3° PISO, TEMUCO
Giro : SERVICIO PUBLICO
FONO : 45 296 82 09

La entrega de la factura deberá ser en la “Oficina de Partes” de la Intendencia ubicada en calle Manuel Bulnes 590 1ª Piso, con indicación de la orden de compra correspondiente, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago del servicio se efectuará en un estado de pago una vez recibidos conformes la totalidad de los bienes adquiridos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- En virtud del presente contrato, el proveedor contrae las siguientes obligaciones:

a) La entrega de de equipos para la implementación de laboratorio de biología molecular Hospital Intercultural de Nueva Imperial, detallada en la resolución exenta N°679 de 23.04.2021, en el plazo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento, según cotización del proveedor y las instrucciones dadas por la Intendencia Región de La Araucanía.

b) Dar cumplimiento a todos y cada uno de los demás compromisos contemplados en su oferta efectuada a través cotización del proveedor 8015, de 21 de abril de 2021, para la adquisición de implementación de laboratorio de biología molecular Complejo Asistencial Padre Las Casas, por la suma total de \$249.900.000.- (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos), IVA incluido

2.- En virtud del presente contrato, la Intendencia Región de La Araucanía contrae las siguientes obligaciones:

Pago oportuno una vez recepcionados conformes la totalidad de los bienes adquiridos.

SÉPTIMO: DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La Intendencia podrá administrativamente cobrar multas cuando la empresa no cumpla con lo ofertado, en relación con el plazo de entrega de los productos, la calidad de los productos o cualquier otro incumplimiento relacionado con lo ofertado en la cotización del proveedor y/o las obligaciones contraídas por este en el presente instrumento, lo anterior previa certificación del Departamento de Administración y Finanzas de esta Intendencia. El monto de las multas variará de acuerdo con el tipo de incumplimiento, según el siguiente detalle, que tiene carácter referencial en cuanto a otros incumplimientos que pudieran existir:

Multas por atraso

FALTA	MULTA (porcentaje sobre monto neto adjudicado)
-------	--

Retraso en la Entrega de los Producto (considerando el plazo de vigencia contrato)	
Tramo 1: 1 a 2 días hábiles de atraso	1 %
Tramo 2: 3 a 8 días hábiles de atraso	2 %
Tramo 3: 9 o más días hábiles de atraso	3%

Multas por calidad o falta de productos

FALTA	MULTA (porcentaje sobre monto neto adjudicado)
Calidad o la falta de productos (considerando lo cotizado por el proveedor)	
Tramo 1: 1 a 2 productos	1%
Tramo 2: 3 a 5 productos	3%
Tramo 3: 6 o más productos	5%

Procedimiento para Aplicación de Multas

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Intendencia de la Araucanía, ésta, mediante el Departamento de Administración y Finanzas le notificará al proveedor, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Procedimiento de Reposición

El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición.

El Sr. Intendente de la Araucanía, resolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al proveedor.

Finalmente, si el proveedor comprueba que las deficiencias obedecen a problemas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable a su desempeño, el Sr. Intendente de la Araucanía podrá dejar sin efecto la sanción.

Cobro de la Multa

La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en la factura o boleta correspondiente, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la Entidad para requerir la ejecución de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Intendencia de la Araucanía.

OCTAVO: Para asegurar el fiel cumplimiento del presente contrato, en este acto el proveedor otorga garantía de fiel y oportuno cumplimiento consistente en Certificado de fianza MULTIAVAL DOS S.A.G.R., número 47789, de fecha 30 de abril de 2021, tomada por **ALATHEIA MEDICAL SPA**, en favor de la INTENDENCIA DE LA ARAUCANIA, RUT N° 60.511.090-8, por la suma de \$12.495.000.- (doce millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos), equivalente al 5% del monto total del presente contrato, con fecha de vencimiento 27 de octubre de 2021.

NOVENO: El proveedor no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente contrato, la

documentación, los antecedentes y en general cualquiera información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del presente contrato o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de éste.

La responsabilidad del proveedor en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose esta Intendencia Regional el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

DECIMO: CESIÓN, FACTORING E INTERPRETACIÓN.

Prohibición de cesión: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

Factoring: No está permitido el factoring, no obstante, las normas especiales del derecho común. Sin perjuicio de ello, en su caso, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 19.983 y demás normas pertinentes.

Interpretación: Para garantizar la correcta ejecución del presente contrato, en caso de discrepancia entre las partes o contradicción entre las normas que lo regulan deberá a estarse, para su debida interpretación, al siguiente orden:

a) El presente contrato.

b) La Resolución Exenta N°679, de 23 de abril de 2021, de esta Intendencia Regional, que aprueba la contratación directa del suministro de bienes adquiridos al proveedor.

c) Cotización del proveedor 8015 de fecha 21 de abril de 2021, para la adquisición de implementación de laboratorio de biología molecular Hospital Intercultural de Nueva Imperial, por la suma total de \$249.900.000.- (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos), IVA incluido.

d) La Ley 19.886 y su reglamento.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente, si se verifica alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras o del artículo 77 del Reglamento, las que pasan a señalarse:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- Por no entregar el proveedor los bienes adquiridos en la forma y/o tiempo convenidos de acuerdo a lo contratado u ofertado por la empresa.
- Estado de notoria insolvencia o quiebra del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean calificadas de suficientes por el servicio para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **VICTOR MANOLI NAZAL** para representar a la **INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, consta de Decreto Supremo N° 647, de fecha 19.12.2019, que lo nombra Intendente Región de La Araucanía. La personería de don, **ALVARO NICOLAS KRAMARENKO PIZARRO**, cédula de identidad [REDACTED], para representar a la empresa **ALATHEIA MEDICAL SPA., R.U.T. N° [REDACTED]**, consta certificado de Vigencia del Registro de Empresas y Sociedades de fecha 18 de marzo de 2021 y copia de inscripción y anotaciones del registro de comercio de Santiago, de fecha 18 de marzo de 2021. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres (03) ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de "**INTENDENCIA**" y uno en poder del proveedor

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución exenta a los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior mediante Resolución N° 125, de 23 de abril de 2020, del Subsecretario del Interior, a la cuenta de administración de fondos de terceros N° 114050205 "otras emergencias", de esta Intendencia Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Victor Manuel Manoli Nazal
Intendente Regional de la Araucanía



13/07/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Wtc0GiOoyM91ncDZcN2pEg==

CSP/CMP/loa

ID DOC : 19073686

Distribución:

1. ALATHEIA MEDICAL SPA. (Dirección: AV. DEL VALLE NORTE 945, OFICINA 5610, COMUNA DE HUECHURABA)
2. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
3. Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
4. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes